

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso Verbal
RAD: 760013103019-2021-00125-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de notificación personal de los demandados Mundial de Seguros S.A. y Radio Taxi Aeropuerto S.A. conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Observa el despacho que la parte actora obvio allegar la certificación que señala la fecha y hora de recibido del mensaje de datos con la notificación personal.

Por lo anterior, el escrito se agregará al expediente y se requerirá a la parte actora para que en el término de la ejecutoria de esta providencia allegue al despacho la constancia de envío donde figure la recepción del mensaje de datos.

De otra parte, la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A. confirió poder a una profesional del derecho, Dra. JACQUELINE ROMERO ESTADA, a quien se le reconocerá personería por encontrarse acorde con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Así mismo, la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A. presentó contestación de la demanda, se opuso a las pretensiones, formulo excepciones de mérito, presento y solicitó pruebas, se opuso a la solicitud de prueba trasladada solicitada por el demandante, la cual será agregada al expediente para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al plenario el escrito allegado por la parte actora fechado a 06 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que durante el termino de ejecutoria de la presente providencia alegue a despacho la constancia de envío donde se refleje la recepción del mensaje de datos con la notificación personal del demandado.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. JACQUELINE ROMERO ESTRADA identificada con documento No. 31.167.229 y con la T.P. No. 89.930 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandada mundial de seguros, para que actúe de acuerdo a las facultades concedidas.

CUARTO: ADVERTIR que la demandada **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, quedó notificada por conducta concluyente.

QUINTO: AGREGAR al expediente la contestación de la demandada presentada por la demandada MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a la cual se dará tramite en el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 154 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 21 -2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12136ec34c3f44f1d298c8b19f1b9ab2ed6ec95339bbdbce5cefe973d5c75047

Documento generado en 20/09/2021 01:23:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>